

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"

(Ordenanza 1421-CM-04)

26 MAR 2026

PROYECTO DE ORDENANZA N°

573 26

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE PRESTA ACUERDO LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA PROVISIÓN DE 8600 m³ LEÑA DE LA ZONA PLAN CALOR 2026.-),

ANTECEDENTES

Constitución Nacional Constitución provincial Carta Orgánica Municipal

Ley de Contabilidad de la Provincia de Río Negro.

Ordenanza 257-C-89 Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Resolución 00000087-1-2026

Nota N° 47-TC-26

Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Legales y Especificaciones Técnicas. Anexos y circulares

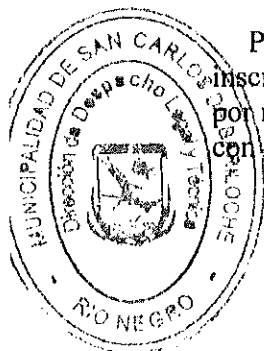
FUNDAMENTOS

La Ordenanza 257-C-89 y sus modificatorias, aprueba el Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

La Resolución 087-I-2026 fija como índice de actualización de los montos del artículo 1°, relativos la ordenanza 257-C-89 la variación del índice de la Cámara Argentina de la Construcción

Las condiciones climáticas de la región patagónica agudizan la situación de déficit y precariedad de las viviendas de los sectores populares, que no se encuentran con conexión domiciliaria a la red de gas natural. Dichas viviendas se caracterizan por presentar una aislación térmica insuficiente, lo que origina, entre otras cosas, un alto grado de pérdida calórica, lo que determina una situación de exclusión social.

Para la implementación del Plan Calor, se realiza una instancia de convocatoria e inscripción de las familias que lo requieren y reúnen los requisitos para ser incorporadas por medio de los Centros de Atención y Articulación Territorial (CAAT), en articulación con las Juntas Vecinales. Su ejecución está a cargo del Departamento de Emergencia y



[Handwritten signature]
SECRETARÍA GENERAL
Calle de Bariloche

[Handwritten signature]
SECRETARÍA GENERAL
Calle de Bariloche



DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"

(Ordenanza 1421-CM-04)

Asistencia Directa (DEYAD).

A lo largo de los años de implementación de este programa, desde la Dirección de Promoción Social, se han buscado alternativas y estrategias múltiples para combinar con el mismo, con el fin de mejorar dicha, ampliar la cobertura y encontrar soluciones más sustentable: como la incorporación de las familias en programas nacionales y provinciales de compra de artefactos para la calefacción o las mejoras habitacionales para disminuir la pérdida calórica, entre otros. No obstante, cabe destacar que, en la actualidad, si bien se están realizando las obras para la ampliación de la red troncal de gas natural, la finalización de la misma y la cantidad de viviendas en espera para la conexión, hacen prever que la problemática de acceso al gas natural será de largo plazo. A esto se le suman los lugares donde la red no llega, dejando a familias excluidas de este servicio esencial en una zona de clima frío; motivos por los cuales se debe prever la continuidad de este programa, a través de un marco legal adecuado.

AUTOR: Intendente Walter E. Cortés

COLABORADORES: Secretario de Capital Humano y Acción Social Fabián Zuñiga

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2026, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se presta acuerdo al pliego de Licitación Pública para la provisión de siete mil seiscientos metros cúbicos (8600 m³) de leña para el Plan Calor 2026 según Pliego de Bases y Condiciones que como anexo I se adjunta a la presente.

Art. 2º) El presente no modificará el régimen vigente en la materia y la regularidad



DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"

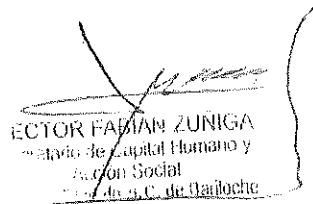
(Ordenanza 1421-CM-04)

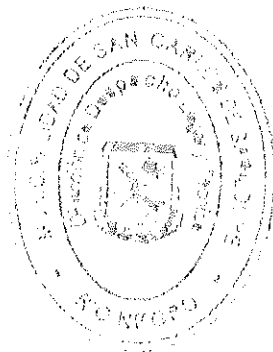
del proceso, está sujeta a la tramitación dispuesta por el Departamento Ejecutivo.

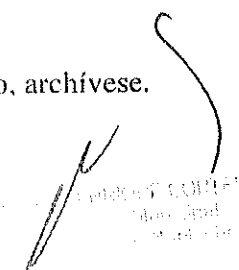
Art. 3º) Se establece que el acuerdo se funda exclusivamente en el mérito y en la conveniencia de la contratación.

Art. 4º) Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares se formalizarán mediante Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal en total concordancia con el Régimen de Contrataciones vigente, la normativa particular aplicable y de conformidad al artículo 51, incisos 10 y 17 de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 2º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.


DIRECTOR FAVIAN ZUNIGA
Secretaría de Capital Humano y
Acción Social
Municipalidad de San Carlos de Bariloche




SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche